



**UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO**

**Reglamento de Prácticas de la
Facultad de Derecho**

Nivel de Aprobación:
Consejo Universitario

Vigente a partir del:
1 de enero de 2018

Número de Revisión:

Sesión de fecha:
11 de diciembre de 2017

Pág. N° 1 de 7

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS
FACULTAD DE DERECHO
N° 14-R-2010**

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Prácticas de la Facultad de Derecho	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 1 de enero de 2018	Número de Revisión:
Sesión de fecha: 11 de diciembre de 2017		Pág. N° 2 de 7

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FACULTAD DE DERECHO UP

I. Objeto

Las prácticas de los alumnos de la Facultad de Derecho se rigen por lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Paraacadémicas N° 7-R-2009 (en lo sucesivo, "RAP"), con las particularidades establecidas en el presente Reglamento, en armonía con la Ley Universitaria (Ley N° 30220), la Ley del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO (Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687) y el Reglamento de esta última ley (Decreto Supremo N° 009-2014-JUS).

Las normas especiales que se establecen en el presente Reglamento están permitidas en el acápite 3 del RAP.

II. Prácticas preprofesionales en Derecho

- 2.1 De acuerdo a lo señalado en el acápite I del RAP, la obtención de créditos paraacadémicos es requisito para el egreso de los estudiantes de la Universidad del Pacífico, siendo la realización de prácticas preprofesionales parte de las actividades que confieren los referidos créditos.
- 2.2 De acuerdo con el RAP, los alumnos deben efectuar dos (2) prácticas preprofesionales, cada una de las cuales otorgará un (1) crédito y requerirá para su reconocimiento del cumplimiento de un período de trabajo de dos (2) meses como mínimo con un acumulado de, por lo menos, doscientas (200) horas.
- 2.3 Tratándose de los alumnos de la Facultad de Derecho, para la obtención de los créditos paraacadémicos se debe haber alcanzado un período de trabajo mínimo de doce (12) meses, a tiempo parcial o completo, con una permanencia mínima en una misma empresa o institución de tres (3) meses.
- 2.4 Las dos (2) prácticas preprofesionales de los alumnos de la Universidad del Pacífico deben efectuarse en diferentes empresas o instituciones, o en la

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Prácticas de la Facultad de Derecho	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 1 de enero de 2018	Número de Revisión:
Sesión de fecha: 11 de diciembre de 2017	Pág. N° 3 de 7	

misma empresa o institución, pero en distintas áreas y bajo distintos supervisores inmediatos.

Los alumnos de la Facultad de Derecho pueden realizar sus prácticas preprofesionales en empresas o instituciones públicas o privadas, y el requisito de pluralidad de áreas o de empresas o instituciones a que se refiere el párrafo anterior no les resulta aplicable.

- 2.5 En el caso de los alumnos de la Facultad de Derecho, son prerequisites para el inicio de las prácticas preprofesionales la aprobación de ochenta (80) créditos como mínimo y haber participado en el Taller de Preparación para la Vida Profesional, el cual se podrá llevar una vez completados cincuenta y cinco (55) créditos. Si los alumnos ya venían practicando sin observar uno o ambos requisitos, para efectos de este Reglamento, el tiempo de prácticas se considerará desde que se cumplen ambos requisitos y se presenta seguidamente la solicitud respectiva.
- 2.6 En tal sentido, de acuerdo con el presente Reglamento, para que los alumnos de la Facultad de Derecho adquieran la condición de egresados deberán efectuar las prácticas preprofesionales exigidas en el marco de las Actividades Paraacadémicas durante doce (12) meses, en una o más empresas o instituciones y/o áreas, incluida la práctica que realicen con profesores a tiempo completo de la Facultad de Derecho en su ejercicio profesional de abogado, con un período mínimo de permanencia de tres (3) meses.

En el caso las prácticas se realicen con profesores a tiempo completo de la Facultad de Derecho, deberán observarse las siguientes reglas: (i) El alumno durante su periodo de prácticas no debe ser al mismo tiempo alumno de algún curso con el profesor que desea contratarlo; (ii) El profesor no puede tener al mismo tiempo más de dos (2) practicantes; y (iii) las prácticas se ajustarán a las políticas de Red Alumni y Bolsa de Trabajo, que son las siguientes:

- Firma de un convenio o contrato de trabajo.
- Establecimiento de un plan de trabajo.
- Proporcionar condiciones razonables para la realización de las labores encargadas.
- Salario no menor al sueldo mínimo vigente.
- Horas de trabajo: máximo 30 horas a la semana.

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Prácticas de la Facultad de Derecho	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 1 de enero de 2018	Número de Revisión:
Sesión de fecha: 11 de diciembre de 2017	Pág. N° 4 de 7	

- Subvención adicional de 1/2 sueldo cuando la práctica supera los seis meses de duración continua.
 - Periodo de descanso cuando la práctica supera los doce meses de duración (sea continua o intermitente).
 - Seguro a través de EsSalud o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
 - Pagos sin retenciones, ni descuentos, a través de recibo de honorarios o de una planilla de practicantes. Cabe la excepción del descuento por AFP, en caso el alumno lo solicite.
 - Expedir la certificación de Prácticas Preprofesionales correspondiente.
- 2.7 Para los estudiantes de la Facultad de Derecho es posible acreditar las prácticas preprofesionales realizadas fuera de la provincia de Lima, pero no las efectuadas en el extranjero.
- 2.8 No son aplicables a los alumnos de la Facultad de Derecho las restricciones establecidas en los dos últimos puntos del acápite 3.4 del RAP. En tal sentido: (i) sí es posible dejar la plaza o solicitar su cambio por otra, siempre que se respete el tiempo de permanencia mínima de tres (3) meses; y (ii) sí es posible registrar como prácticas preprofesionales las realizadas en empresas o instituciones que pertenezcan a la familia del estudiante.
- 2.9 Los estudiantes deberán realizar las prácticas preprofesionales con dedicación, respetando los valores éticos que propicia la Universidad del Pacífico, y con responsabilidad, sin descuidar sus labores académicas.
- 2.10 En todo lo no señalado en el presente acápite se aplica el RAP.

III. Convalidación

- 3.1 El alumno que demuestre experiencia profesional previa a su ingreso a la Universidad, relacionada con el Derecho, puede presentar un informe sobre ésta y solicitar el reconocimiento de prácticas preprofesionales directamente ante el Decano de la Facultad de Derecho, presentando documentos que acrediten dicha experiencia.
- 3.2 El Decano de la Facultad de Derecho estará facultado para requerir documentación adicional y para disponer la realización de las actividades

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Prácticas de la Facultad de Derecho	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 1 de enero de 2018	Número de Revisión:
Sesión de fecha: 11 de diciembre de 2017	Pág. N° 5 de 7	

necesarias para acreditar la experiencia adquirida en el período materia del reconocimiento solicitado. La evaluación por parte del Jefe del Departamento Académico de Derecho se realizará considerando la relevancia de la experiencia laboral previa y el cumplimiento de los objetivos de las prácticas preprofesionales.

- 3.3 Dichas prácticas podrán reemplazar las prácticas reseñadas en el acápite II, en cuyo caso deberán durar doce (12) meses por lo menos, no aceptándose convalidaciones parciales.

IV. Secigra Derecho

- 4.1. El Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO es una práctica pre-profesional, facultativa, que brinda al estudiante de la Facultad de Derecho, a partir del último año de estudios, la oportunidad de conocer el quehacer en la administración pública y el servicio de justicia. Se realiza en una institución pública inscrita como unidad receptora ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, bajo la supervisión de este y la coordinación de la Facultad de Derecho.
- 4.2. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es el encargado de determinar el número de plazas disponibles y asignarlas a la Facultad de Derecho para llevar a cabo las prácticas en el SECIGRA DERECHO. De este modo, la Facultad no tiene injerencia en el número de plazas a ser ocupadas por los alumnos de la Universidad ni en la determinación de los alumnos que las ocupan ni en el lugar donde se llevarán a cabo dichas prácticas.
- 4.3. Son aptos para postular, inscribirse y cubrir una vacante en el Programa SECIGRA DERECHO las siguientes personas:
- a) En el Régimen Anual: el estudiante de Derecho que, en el año de ejecución del Programa, ingrese al último año de estudios profesionales.
 - b) En el Régimen Semestral: el estudiante de Derecho que, en el año de ejecución del Programa, ingrese a su penúltimo o último ciclo, en ambos casos con carga académica completa.
 - c) Otros: El egresado de Derecho, en tanto no ostente grado, quien puede ser asignado en cualquier Programa, únicamente si culminado el proceso

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Prácticas de la Facultad de Derecho	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 1 de enero de 2018	Número de Revisión:
Sesión de fecha: 11 de diciembre de 2017		Pág. N° 6 de 7

de asignación de los estudiantes del último año o equivalentes, de la ciudad de Lima, queda vacante disponible.

- 4.4. Cuando la práctica en el SECIGRA DERECHO es prestada en forma completa, se convalida como un año de prácticas pre-profesionales para la obtención del título de Abogado, y se acredita con el certificado o constancia expedida por la Dirección de Promoción de Justicia de la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4.5. El Certificado del SECIGRA DERECHO acredita su cumplimiento total. Es expedido en un único ejemplar por la Dirección de Promoción de Justicia de la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Contiene: el nombre del secigrista, el año del Programa, la unidad receptora donde culminó el Servicio, además del nombre de la Universidad. Para su obtención el secigrista debe cumplir con:
- a) Registrar ante dicha Dirección: (i) el total de asistencia en el Programa SECIGRA DERECHO respectivo; (ii) los informes parcial y final emitidos por la unidad receptora; y (iii) registrar el informe personal.
 - b) Presentar, en los casos que corresponda, el recibo de pago por los derechos correspondientes, conforme al TUPA del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En caso el secigrista haya cumplido totalmente con el SECIGRA DERECHO, la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos podrá expedir, a su solicitud constancias con los mismos datos y valor que el certificado, constituyendo un duplicado del mismo.

Ni la universidad ni la Facultad pueden otorgar constancia, certificado o similares que acredite la prestación parcial o total del SECIGRA DERECHO.

- 4.6. La inscripción, acreditación y demás supuestos relacionados con el SECIGRA DERECHO se rigen por la Ley del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO (Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N°

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Prácticas de la Facultad de Derecho	
Nivel de Aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 1 de enero de 2018	Número de Revisión:
Sesión de fecha: 11 de diciembre de 2017		Pág. N° 7 de 7

27687), el Reglamento de esta Ley (Decreto Supremo N° 009-2014-JUS) y por el presente Reglamento en lo que corresponda.

- 4.7. Solo califican como SECIGRA DERECHO las prácticas pre-profesionales conseguidas y realizadas de acuerdo a la normativa citada en el numeral precedente.

Sin perjuicio de ello, los alumnos pueden conseguir y realizar prácticas en instituciones públicas, sin estar bajo el Programa del SECIGRA DERECHO. En tal caso, esas prácticas se rigen por las normas generales del presente Reglamento.

- 4.8. Es posible acreditar las prácticas pre-profesionales en el marco de las Actividades Paraacadémicas a que se refiere el acápite II del presente Reglamento con la participación en el Programa SECIGRA DERECHO, por el tiempo requerido para la obtención de los créditos paraacadémicos.
- 4.9. La Facultad de Derecho es la máxima autoridad en la universidad para efectos del SECIGRA DERECHO.

La Facultad cuenta con una Oficina Responsable del SECIGRA DERECHO, que es la oficina del Jefe del Departamento Académico de Derecho. Tiene a su cargo la organización y ejecución del Programa SECIGRA DERECHO en la Facultad. Su Jefe es el Jefe del Departamento Académico de Derecho.

Cuenta además con un Supervisor, que es designado por el Decano de la Facultad de Derecho. El Supervisor es responsable del seguimiento y verificación de la práctica realizada por el secigrista y del cumplimiento del plan para la capacitación y aprendizaje presentado por la unidad receptora.

V. Disposición final

El presente Reglamento rige desde el momento de su publicación en el Campus Virtual de la Universidad del Pacífico.